

Ciudad de México a 10 de mayo de 2023.  
**CCDMX/IIIL/VCM/0071/2023**

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Me dirijo a usted para solicitarle, de la manera más atenta, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que para la Sesión Ordinaria de fecha **11 de mayo** del año en curso se inscriba como asunto **ADICIONAL** la siguiente **INICIATIVA** suscrita por la **Dip. Martha Soledad Ávila Ventura** y la **Dip. María Guadalupe Morales Rubio**, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, misma que se anexa al presente escrito:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, inelegibilidad de violentadores y deudores alimentarios**, el cual SE PRESENTARÁ EN TRIBUNA y solicito sea posicionado en PRIMER LUGAR del apartado de Iniciativas del Grupo Parlamentario de MORENA.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Guadalupe Morales Rubio*

---

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DE MORENA**

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad De México.



## GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Las que suscriben **Diputada Martha Soledad Ávila Ventura** y la **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29, apartado D, inciso a, y 30 numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, inelegibilidad de violentadores y deudores alimentarios, al tenor de la siguiente:

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Antecedentes

El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG517/20207, por el que se emitieron los “Lineamientos para que los partidos políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”. Como parte de estos Lineamientos se incluyó el criterio denominado “3 de 3 contra la Violencia”, con el objetivo de brindar garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

En el mismo sentido, el 18 de noviembre de 2020 se aprobó el acuerdo INE/CG/572/20208, a través del cual se definieron los criterios para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021, en el cual se estableció la presentación del formato 3 de 3 como un requisito para el registro de las candidaturas. El 21 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo con los modelos de formatos “3 de 3 contra la violencia”, a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, bajo el cual toda persona aspirante a una candidatura, cargos de Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales y cargos en el Servicio Profesional Electoral Nacional debieron firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde manifestaron no haber sido condenadas, o sancionadas mediante resolución firme por las siguientes conductas:

- I. Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o



## GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



público.

- II. Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. Como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

El 31 de marzo de 2021, las comisiones unidas de prerrogativas y partidos políticos y de igualdad de género y no discriminación aprobaron el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se incorporó el procedimiento para la revisión de los supuestos del formato “3 de 3 contra la violencia”, en la elección de diputaciones al congreso de la Unión, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 14 de abril de 2021 mediante el Acuerdo INE/CG335/2021.

En el mismo tenor se señaló en el Acuerdo antes citado, la implementación de las medidas incluidas en el apartado 3 de 3 contra la violencia se ajusta a la obligación contenida en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, que se impone a todas las instituciones del Estado mexicano.

El 3 de abril de 2021, se aprobó el acuerdo que definió el procedimiento para la revisión de los supuestos del formato “3 de 3 contra la violencia”, en la elección de diputaciones al congreso de la Unión, en el proceso electoral federal 2020-2021. No menos importante fue el Acuerdo INE/CG/514/202110, donde se presentó el procedimiento llevado a cabo respecto a la revisión de los formatos, para ello se analizaron los casos de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como las quejas o denuncias presentadas por el probable incumplimiento de algunos de los supuestos de la 3 de 3.

El 23 de agosto de 2021 se presentó el informe final respecto del cumplimiento relativo al procedimiento para la revisión de los supuestos del formato “3 de 3 contra la violencia”; derivado de las actividades de revisión de los supuestos de la “3 de 3 contra la violencia” y los casos de violencia política en razón de género, se obtuvieron hallazgos de tres personas candidatas con antecedentes de violencia, respecto de las cuales, finalmente, el Consejo General del INE determinó cancelar su candidatura.

No obstante, fueron restituidas derivado de las resoluciones que, al respecto, emitieron la Sala Superior y la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, ello a través de la sentencia SUP-RAP-138- 202111 y SSM-JDC-1599/2021 12, respectivamente. Si bien los formatos de la “3 de 3 contra la violencia” fueron aprobados y utilizados en el proceso electoral 2020-2021, es importante señalar que la implementación y efectividad de la medida enfrentó un conjunto de obstáculos y limitaciones, por lo que es necesario incorporarlos en la Ley de cara a los próximos procesos electorales con el objetivo de fortalecerla, evitar que sean atacados



# GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



judicialmente, permitirá garantizar que esta medida sea realmente efectiva.

## Justificación

La implementación de la denominada 3 de 3 contra la violencia, encuentra su sustento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, que se impone a todas las instituciones del Estado mexicano, incluyendo a los partidos políticos.

Con las medidas 3 de 3 contra la violencia, se persigue inhibir conductas que contribuyan a la cultura patriarcal que fomentan la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, como son la violencia familiar y/o doméstica, la violencia sexual, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, porque estas conductas afectan en forma desproporcionada a las mujeres.

Es evidente que la sociedad mexicana exige que se erradique la violencia en todas sus formas y manifestaciones, de manera especial la que afecta a las mujeres por razones de género derivado de las causas estructurales que perpetúan la desigualdad y discriminación; motivo por el cual, rechaza la violencia. Muestra de ello, son las reformas aprobadas en los últimos años para erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo la emisión de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como la más reciente reforma publicada el 13 de abril de 2020, sobre violencia política contra las mujeres por razón de género.

La manera más eficaz de evitar que personas violentadoras de mujeres y de los derechos familiares accedan a los cargos de elección popular, es que los partidos políticos exijan a las personas interesadas en acceder a una candidatura que no hayan incurrido en alguna situación de violencia de género ni familiar y que ninguna persona que aspire a una candidatura independiente, haya incurrido en estos supuestos.

## II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Para mayor comprensión del alcance de la presente iniciativa se muestra el siguiente cuadro comparativo.

### CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Legislación vigente	Propuesta de modificación
<b>Artículo 18.</b> Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:	<b>Artículo 18.</b> Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:



## GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



- I. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- I. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, **violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual.**

Sin correlación

**IV. No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a que se refieren los artículos 35 y 323 séptimus del Código Civil para la Ciudad de México o en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales.**

### III.PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente fundado y motivado se presenta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México; II Legislatura, la presente:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.**

#### DECRETO

Único. - Se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV del artículo 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 18.** Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:

- I. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.



## GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



III. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, **violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual.**

IV **No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a que se refieren los artículos 35 y 323 séptimos del Código Civil para la Ciudad de México o en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales.**

### TRANSITORIOS

**Primero.** Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

*Recinto Legislativo de Donceles, a 11 de mayo de 2023.*

### ATENTAMENTE

*Martha Soledad Ávila Ventura*

DIP MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DE MORENA

*Guadalupe Morales Rubio*

DIP MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DE MORENA

Título	Iniciaiva 3de3 MORENA
Nombre de archivo	PROYECTO DE INICIATIVA 3 DE 3-1 (1).doc
Id. del documento	cd6ef32a647f0a91c36a503215cb27386376deb5
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

## Historial del documento



**05 / 10 / 2023**  
21:08:23 UTC

Enviado para firmar a Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Martha Ávila (martha.avila@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 201.141.38.239



**05 / 10 / 2023**  
21:08:27 UTC

Visto por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.141.38.239



**05 / 10 / 2023**  
21:08:45 UTC

Firmado por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.141.38.239



**05 / 10 / 2023**  
21:25:51 UTC

Visto por Dip. Martha Ávila (martha.avila@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.141.107.174

---

Título	Iniciaiva 3de3 MORENA
Nombre de archivo	PROYECTO DE INICIATIVA 3 DE 3-1 (1).doc
Id. del documento	cd6ef32a647f0a91c36a503215cb27386376deb5
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>05 / 10 / 2023</b> 21:26:21 UTC	Firmado por Dip. Martha Ávila (martha.avila@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.107.174
 COMPLETADO	<b>05 / 10 / 2023</b> 21:26:21 UTC	Se completó el documento.

Título	Adicional 11_05_23
Nombre de archivo	Adicional 11_05_2023.docx and 1 other
Id. del documento	3fa3739cda10d3c6a076a5e9cf38784177cc7411
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento



**05 / 10 / 2023**  
21:46:15 UTC

Enviado para firmar a Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 201.141.38.239



**05 / 10 / 2023**  
21:46:24 UTC

Visto por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.141.38.239



**05 / 10 / 2023**  
21:46:36 UTC

Firmado por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.141.38.239



**05 / 10 / 2023**  
21:46:36 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

Ciudad de México, a 11 de mayo del 2023

CCM-IIL/EMH/064/2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido por el numeral 37 del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Junta de Coordinación Política le solicito que, y en referencia al orden del día del jueves 11 de mayo del presente año por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

**INICIATIVAS**

**9.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INELEGIBILIDAD DE VIOLENTADORES Y DEUDORES ALIMENTARIOS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA Y LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**22.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 18 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD**

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARIA GUADALUPE MORALES RUBIO,  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**PROPOSICIONES**

II LEGISLATURA

**53.- CON PUNTO DE ACUERDO**, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE MATRÍCULAS VEHICULARES DE DISCAPACIDAD; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.